



CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FONDO TALLERES CASA DE LA CULTURA" FECHA: 02 (DOS) DE MAYO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE)

I. MUNICIPIO ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO" COLÓN N° 62, COL. CENTRO, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. C.P. 49000  
III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 30 PUNTO 4 CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2017.

IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"  
IV.1 APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"

\$149,500.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)  
Aportación procedente de recursos estatales aplicable al ejercicio 2017, para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Zapotlán el Grande, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura".

IV.2 APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"

\$271,096.76 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)  
Aportación complementaria aplicable al ejercicio 2017 para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Zapotlán el Grande, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura".

V. OBSERVACIONES: Pago a realizarse a más tardar el 15 quince de junio de 2017

VI. VIGENCIA: A partir de la fecha de la firma y hasta el 15 (quince) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, no existiendo dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

**"LA SECRETARÍA"**

**SECRETARÍA DE CULTURA**  
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL  
Secretaría de Cultura

**"EL MUNICIPIO"**  
LIC. ALBERTO ESCOBAR GUTIERREZ  
Presidente Municipal

**"EL MUNICIPIO"**  
LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
Síndico

**"EL MUNICIPIO"**  
LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO  
Encargado(a) de la Hacienda Pública

**TESTIGOS**

LIC. DIEGO ESCOBAR GONZALEZ  
Director General de Desarrollo Sectorial y Vinculación SC

LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO  
Director de Desarrollo Municipal SC

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL., en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 02 (DOS) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

SINDICATURA  
19.ENE. 2018  
RECIBI  
FOTOCOPIA

Recibi fotocopia



CULTURA

FORMATO DJ-16.2-TALLERES MUNICIPALES

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL AVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, AMIRIAM VAZQUEZ PLAZGOL, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL AVERSO REFERIDO EN EL PUNTO I DEL AVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUEBENS SERVA...

I. LA SECRETARÍA declara:

1.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado" de Jalisco.

1.2. Que su titular, Amiram Vazquez Plazgol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5 fracción II, 7 fracción II, 24 fracción XII de la Ley de la Cultura y 5 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como el artículo 10 del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 069/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.

1.3. Que ha implementado el Programa "Fondo Talleres Casas de la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de talleres que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado.

1.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Reforma 425, Zona Centro, C.P. 44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como domicilio fiscal el de la calle de Pedro Moreno 281, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC SPC130227-L99, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

II. EL MUNICIPIO declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para celebrar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la contratación de LAS PARTES a fin de que se celebren talleres en el MUNICIPIO los talleres de formación artística, en los términos del programa anual de trabajo que el órgano público de LA SECRETARÍA, en su calidad de titular por la misma, en lo sucesivo "LOS TALLERES", con el propósito de impulsar el desarrollo artístico comunitario y promover el desarrollo económico y social de los habitantes de los municipios de la región mediante su participación en actividades conjuntas.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. Para el cumplimiento de este convenio, LAS PARTES acuerdan realizar las siguientes aportaciones financieras: a) LA SECRETARÍA aportará la cantidad referida en el PUNTO VII, en los términos de las cláusulas 1ª, 2ª y 3ª de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con los requisitos que determinan la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las formas aplicables. b) EL MUNICIPIO aportará la cantidad referida en el PUNTO VIII.

Estas aportaciones serán administradas y ejercidas directamente por EL MUNICIPIO, se destinarán exclusivamente al pago de los honorarios que imparten LOS TALLERES y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de dividendos, de equidad, de quiebra, de liquidación o de cualquier otro tipo de procedimiento o instrumento judicial, y en caso de que se produzca alguna de estas situaciones, EL MUNICIPIO será el responsable de su pago. Los recursos cuya aportación correspondiera a LA SECRETARÍA, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones judiciales y administrativas que correspondan. LA SECRETARÍA entregará su aportación previa presentación del comprobante de pago que deberá ser emitido por EL MUNICIPIO.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de EL PROGRAMA, EL MUNICIPIO se obliga a:

- a) Sujeción a las Reglas de Operación de EL PROGRAMA, en sus términos de referencia.
b) Proporcionar y/o gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo LOS TALLERES. EL MUNICIPIO deberá garantizar la disponibilidad consistente de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que se van a dar los talleres, dichos espacios permanecerán en las condiciones físicas adecuadas y cumplir con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sílos análogos, de cuya observancia será en adelante responsable EL MUNICIPIO.
c) Designar al (os) instructor (es) que impartirá (n) LOS TALLERES y exhiber dicho(s) instructor(es) con los credenciales correspondientes.
d) Aportar la cantidad referida en el inciso b) de la cláusula anterior y destinar las aportaciones a los talleres de acuerdo con el programa de actividades.
e) Acreditar a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de los recursos aportados por virtud de esta cláusula, en el momento de la suscripción de este convenio. EL MUNICIPIO señalará dicho documento.
f) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Subsecretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, los recursos que se hayan comprometido con la Cláusula Cuarta, suscripción de LA SECRETARÍA, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se haya concluido el taller.
g) Suportar y dar cuenta de la realización de LOS TALLERES en los términos señalados por LA SECRETARÍA y en su caso, emitir el programa de actividades a comunicarse inmediatamente a LA SECRETARÍA de cualquier modificación relativa a las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para la realización de LOS TALLERES, contra el efectivo prestatado de los servicios prestados.
h) Cubrir los gastos de transporte y viáticos que pudieran originarse con motivo de la impartición de LOS TALLERES.
i) Responder ante las instancias jurisdiccionales y autoridades en materia laboral, civil, administrativa, de aplicación fiscal, entre otras, para el caso de cualquier controversia entendido de que no existe relación jurídica alguna entre ellos y LA SECRETARÍA, pues no prestan servicios a la dependencia, ni están subordinados a ella en modo alguno.
j) Que acredite a LA SECRETARÍA en los medios de difusión de cualquier tipo en los que se promuevan o publiciten LOS TALLERES o por cualquier otro medio que se acuerde.
k) Proporcionar a LA SECRETARÍA el Padrón Único de Beneficiarios en los términos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de este convenio.
l) Proporcionar a LA SECRETARÍA el Padrón Único de Beneficiarios en los términos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de este convenio.
m) Procurar la continuidad de EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO al término de la vigencia de este convenio, y cuando la Secretaría de Cultura, en su calidad de titular por la misma, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA", previera solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

CUARTA. EL MUNICIPIO deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones designadas en EL PROGRAMA, para lo cual se obliga a LA SECRETARÍA copia del comprobante (recibo de honorarios, nómina, etc.), en donde conste el pago realizado por EL MUNICIPIO, dentro de los 15 (quince) días naturales y siguientes al mes en el que se realiza cada pago.

QUINTA. EL MUNICIPIO deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones designadas en EL PROGRAMA, para lo cual se obliga a LA SECRETARÍA copia del comprobante (recibo de honorarios, nómina, etc.), en donde conste el pago realizado por EL MUNICIPIO, dentro de los 15 (quince) días naturales y siguientes al mes en el que se realiza cada pago.

SIXTA. EL MUNICIPIO deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones designadas en EL PROGRAMA, para lo cual se obliga a LA SECRETARÍA copia del comprobante (recibo de honorarios, nómina, etc.), en donde conste el pago realizado por EL MUNICIPIO, dentro de los 15 (quince) días naturales y siguientes al mes en el que se realiza cada pago.

CLÁUSULAS

b) Presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, al Informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos que al efecto disponga LA SECRETARÍA. La incumbencia total de los recursos recibidos no podrá exceder del día 27 de enero de 2017.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que surten en este instrumento jurídico o la denegación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsiguientes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre ellas y LA SECRETARÍA. Además, EL MUNICIPIO deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de LA SECRETARÍA, lo cual realizará conforme a la Cláusula Tercera, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de EL PROGRAMA, y de los recursos estatales recibidos en la dependencia correspondiente en el ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este convenio, y delega a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, así que se continúa en forma alguna que en la realización de los trabajos designados se pudieran generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscriba este instrumento.

NOVENA. CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona. Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo antes referido intervengan instituciones o personas distintas a LAS PARTES, los instrumentos jurídicos que se suscriban al efecto deberán estipular expresamente que el personal que presta sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con EL MUNICIPIO ni con LA SECRETARÍA.

DÉCIMA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES. Por ningún motivo podrá suspenderse la impartición de LOS TALLERES. A la conclusión del presente convenio, LAS PARTES se obligan a prever lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante el periodo de vigencia de este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contingencia que se requiera para su cumplimiento, deslindando una parte a la otra de cualquier controversia que pudiera presentarse en este sentido.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que, en su caso, se obtuvieran en virtud de la realización de LOS TALLERES deberán destinarse únicamente a la recuperación de gastos que se hubiesen incurrido para su ejecución y por ningún motivo podrán considerarse utilidades o ganancias con fines lucrativos ni en beneficio de particulares.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO IV, y se podrá renovar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o cesar por terminado de común acuerdo por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por LAS PARTES, de lo contrario, se someterán a un Tribunal de la Administración del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco, para lo que la suscripción de este instrumento implica la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al reverso de este documento.



FIRMA Y SELLO

L.C. MATÍDE ZEPEDA BAUTISTA